

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-00848**

Vencido el término de traslado de la contestación de la demanda se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día diez (10) de marzo del año 2022 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, en la cual se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a: La inasistencia injustificada de alguna de las partes, conlleva la presunción cierta de los hechos en que se funden ya sea la demanda o las excepciones; sino concurre ninguna de las partes, vencido el término de la justificación por la inasistencia, se declarará terminado el proceso y finalmente la imposición de multa pecuniaria correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y del escrito de réplica a las excepciones formuladas por la parte demandada.

b) Interrogatorio a la demandada

2.2.- Demandada:

- a) Documentales allegadas con la contestación de la demanda
- b) Declaración de parte de la demandada

- c) Negar la prueba de oficios al INPEC y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con fundamento en el artículo 78-10 del CGP.

2.3 De oficio:

- a) Interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>69</u> Hoy <u>23-11-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
